

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer, informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de dos años en secretaria, sin trámite por parte del interesado.

Lebrija, junio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, junio tres de dos mil veintidós (2022)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda, si los hay. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: En firme este auto archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

**ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS**  
**JUEZ**